



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



**“Guía para la Integración de Expedientes
de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios”
(Origen recursos estatales)
Febrero 2021**





OBJETIVO

Familiarizarse con los “Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios” y utilizarlos como una herramienta de apoyo y control, desde la planeación hasta la devolución de garantías o la aplicación de penas y sanciones.





MARCO NORMATIVO

- ❖ Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021 (Gaceta del Gobierno 26/01/2021).
 - ❖ Servicios personales (Artículo 48 fracción IV).
 - ❖ Montos máximos por modalidad (Artículo 49).
 - ❖ Aspectos a observar (Artículo 51).
- ❖ Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- ❖ Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- ❖ Código Financiero del Estado de México y Municipios (Programa Anual Artículo 298).
- ❖ Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Gaceta del Gobierno 04/05/2017).
- ❖ Costo bases (Gaceta del Gobierno 26/02/2021).
- ❖ Honorarios Testigo Social (Gaceta del Gobierno 10/02/2020).



ALCANCE

No obstante que el tema de adquisición de bienes y contratación de servicios es muy amplio, esta presentación se enfoca a la integración de expedientes, qué documentos debemos integrar, el fundamento legal que nos obliga a integrarlos, y precisar en qué casos o supuestos aplica.

Otra utilidad que se puede dar a los índices, es usarlo como una guía de los pasos a seguir en un procedimiento de adquisición o contratación.

Es importante comentar, que cada documento requiere cumplir con lo regulado en la Ley en la materia y su Reglamento, no solo cubrir el requisito, es por ello que en la presentación, sugerimos elaborar listas o índices de requisitos de algunos documentos, como ejemplo podemos citar las convocatorias o las bases.





MONTOS MÁXIMOS POR MODALIDAD “2021”

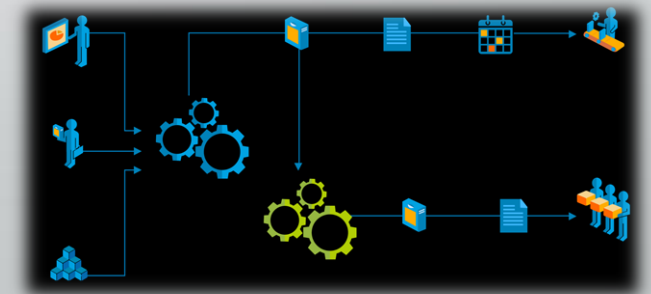
Artículo 49 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el **ejercicio fiscal 2021** (PESOS)

Inversión Total Autorizada para las Adquisiciones y Servicios		Adjudicación Directa	Invitación Restringida	Licitación Pública
Mayor de	Hasta			
0.00	6,500,000	150,000	400,000	+ de 400,000
6,500,000	13,000,000	175,000	600,000	+ de 600,000
13,000,000	19,500,000	200,000	800,000	+ de 800,000
19,500,000	26,000,000	250,000	1,000,000	+ de 1,000,000
26,000,000		500,000	1,500,000	+ de 1,500,000



PLANEACIÓN

- ❖ Requerimiento de bienes y servicios de las unidades administrativas.
- ❖ Integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Debe presentarse junto con el Anteproyecto de Presupuesto - Artículo 298 Código Financiero, último día hábil anterior al quince de agosto).
- ❖ Alinear el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con el presupuesto de egresos aprobado.
- ❖ Registrar la información relativa a los Programas Anuales de Adquisiciones a través del COMPRAMEX, a más tardar el 31 de enero de 2021.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de mayo de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL RELATIVO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

AVISOS JUDICIALES: 1425, 1476, 276-B1, 1477, 1585, 1565, 1558, 1567, 644-A1, 1564, 1653, 1579, 752-A1, 320-B1, 1574, 1572, 1584, 319-B1, 1671, 1646, 1658, 1659, 1578, 1679, 786-A1, 326-B1, 1677, 1683, 786-A1 y 1669.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1657, 1614, 1802, 1598, 746-A1, 322-B1, 746-A1, 321-B1, 746-A1, 324-B1, 793-A1, 1678, 792-A1, 1595 y 1544.



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL DOCUMENTOS INTEGRADOS

Núm.	Descripción del documento	Existe			Original		Folio	Fundamento	Comentario
		Si	No	N/A	Si	No			
1	Impresión (del Programa Anual de Adquisiciones).							Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (Reglamento)	Es necesario integrar evidencia documental que acredite que el bien o servicio, se encuentra incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, (Autorizado para el ejercicio vigente). En caso de no estar incluido, deben integrar copia del acuerdo del Comité, mediante el cual autoriza modificar el Programa, para incluirlo.
2	Estudio de mercado.							Artículo 17 y 18 del Reglamento	Tiene como propósito obtener los precios máximos a los que deben adquirirse los bienes y servicios; determinar la existencia de los mismos; y verificar la existencia de proveedores o prestadores de servicio. Asimismo, tiene como fin elegir la modalidad adquisitiva. Es necesario integrar evidencia documental que acredite como se hizo el estudio de mercado, como por ejemplo cotizaciones; y papel de trabajo que acredite como determinaron el o los precios de referencia.



Núm.	Descripción del documento	Existe			Original		Folio	Fundamento	Comentario
		Si	No	N/A	Si	No			
3	Oficio de suficiencia presupuestal.						Artículo 13 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (Ley) y 15 inciso a) y 16 numeral I. del Reglamento.	Oficio que avale la existencia de suficiencia presupuestal y que cuentan con saldo disponible (Sugerimos que se haga en un solo oficio).	
	Oficio de saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado.						Artículo 14 de la Ley.		
4	Dictamen técnico del área correspondiente, en su caso.						Artículo 15 inciso b) y 16 numeral III. del Reglamento,	Aplica en los casos que exista normatividad que regule que se requiere dictamen, como por ejemplo: Políticas, bases, lineamientos o Normas administrativas.	
	Oficio de saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado.						Artículo 14 de la Ley.		
	Catálogo de bienes y servicios.						Artículo 20 de la Ley y 19 y 22 del Reglamento.	Los ayuntamientos deben integrar, operar y actualizar su propio Catálogo de bienes y servicios. Es recomendable integrar el soporte documental que acredite que el bien o servicio está incluido en el citado Catálogo.	
5	Oficio de autorización para la adquisición de bienes o contratación de servicios que rebasen el ejercicio presupuestal, en su caso						Artículo 15 de la Ley y Artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (Código).	Solo aplica cuando el contrato rebase el ejercicio presupuestal. La Secretaría de Finanzas o la Tesorería en el ámbito de sus competencias, podrán autorizar presupuestalmente, la celebración de contratos que rebasen el	



Núm.	Descripción del documento	Existe			Original		Folio	Fundamento	Comentario
		Si	No	N/A	Si	No			
6	Oficio de autorización de forma distinta a la establecida, en su caso.							Artículo 48 numeral X de la Ley.	Aplica en los casos de que cuenten con normatividad que regule la forma de pago y que soliciten condiciones financieras que permitan a los municipios cumplir con la obligación de pago de manera diferida.
7	Evidencia documental de la autorización del titular de la unidad administrativa para ejercer los recursos en caso de contratación de servicios profesionales. En su caso.							Artículo 48 numeral IV del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021 y Artículo 98 del Reglamento.	Únicamente aplica tratándose de contratación de servicios profesionales.
8	Evidencia de la verificación realizada de que en los archivos de la administración pública estatal no existen trabajos, estudios o investigaciones. Así como de la unidad administrativa específica, de que en sus archivos no se cuenta con estos trabajos, estudios o investigaciones. En su caso.							Artículo 17 de la Ley y 97 del Reglamento.	Únicamente aplica tratándose de contratación de servicios profesionales. Documento que valida la inexistencia en los archivos de la Administración Pública Estatal, de trabajos, estudios o investigaciones similares a las que solicitan.
9	Solicitud de adquisición de bienes o contratación de servicios.							Artículos 14, 15 y 16 del Reglamento.	Las solicitudes deben estar validadas por los titulares de las unidades administrativas interesadas (Usuarias).



Núm.	Descripción del documento	Existe			Original		Folio	Fundamento	Comentario
		Si	No	N/A	Si	No			
10	Convocatoria pública.							Artículo 26 y 33 de la Ley.	Es recomendable, elaborar un listado para verificar que la convocatoria cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 33.
11	Publicación a través del medio electrónico COMPRAMEX y en los diarios de mayor circulación en la capital del estado y a nivel nacional.							Artículo 33 de la Ley y 67 numeral I del Reglamento.	Soporte documental que acredite que la Convocatoria, se publicó en una de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, así como a través del COMPRAMEX.
12	Bases.							Artículo 34 y 35 numeral III. de la Ley y 70 del Reglamento.	Es necesario revisar que las bases cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento. Es recomendable, elaborar un listado para verificar que las bases cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 70.
13	Constancias que avalen que la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) no se encuentra(n) incluida(s) en el registro de empresas y personas físicas objetadas.							Artículo 74 de la Ley y 164 del Reglamento.	Soporte documental que acredite que revisaron que la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) no se encuentra(n) incluida(s) en el registro de empresas y personas físicas objetadas. No es necesario imprimir todo el registro, solo la página donde hace constar que no está incluida la persona física o jurídico colectiva.



Núm.	Descripción del documento	Existe			Original		Folio	Fundamento	Comentario
		Si	No	N/A	Si	No			
14	Registro de asistencia a la junta de aclaraciones. En su caso.							Artículo 74 del Reglamento.	
15	Acta de la junta de aclaraciones. En su caso.							Artículo 81 del Reglamento.	
16	Recibo(s) de pago de bases.							Artículo 71 del Reglamento.	
17	Registro de asistencia al acto de presentación y apertura de propuestas.							Artículo 82 inciso d) y 83 del Reglamento.	
18	Propuesta(s) técnica(s).							Artículo 82 inciso d. del Reglamento.	
19	Propuesta(s) económica(s).							Artículo 82 inciso d. del Reglamento.	
20	Acta del acto de presentación y apertura de propuestas.							Artículo 82 último párrafo.	
21	Oficio de cumplimiento o incumplimiento de contrato o pedido contrato.							Artículo 127 del Reglamento.	Las unidades administrativas usuarias deben informar por escrito del cumplimiento o incumplimiento del contrato o del pedido contrato. Para cumplir, es necesario que les proporcionen a las unidades administrativas usuarias copia de los mismos, o les informen los plazos y condiciones de entrega de los bienes o servicios.



Núm.	Descripción del documento	Existe			Original		Folio	Fundamento	Comentario
		Si	No	N/A	Si	No			
22	Precios de referencia.							Artículo 17 y 18 del Reglamento.	Documento(s) que acredite(n) que para determinar los precios de referencia consideraron lo regulado en el artículo 18.
23	Evidencia documental del análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas.							Artículo 35 numeral II y 37 de la Ley y 87 del Reglamento, último párrafo.	Documentos que acreditan el análisis y evaluación realizada a las propuestas técnicas y económicas, para determinar aquellas que cumplen con la información, documentación y requisitos de bases solicitados por la convocante.
24	Registro de asistencia al acto de contraoferta. En su caso.							Artículo 87 numeral V. del Reglamento.	Solo aplica en los casos de que las propuestas económicas que resulten solventes técnica y económicamente, no sean convenientes en términos de precio para los intereses de la convocante.
25	Documento(s) de contraoferta. En su caso.							Artículo 87 numeral V. penúltimo párrafo, del Reglamento.	Solo aplica en los casos de que las propuestas económicas que resulten solventes técnica y económicamente, no sean convenientes en términos de precio para los intereses de la convocante.
26	Acta del acto de contraoferta. En su caso.							Artículo 87 numeral V. penúltimo párrafo, del Reglamento.	Solo aplica en los casos de que las propuestas económicas que resulten solventes técnica y económicamente, no sean convenientes en términos de precio para los intereses de la convocante.
27	Dictamen de adjudicación.							Artículo 37 de la Ley y 88 del Reglamento.	



Núm.	Descripción del documento	Existe			Original		Folio	Fundamento	Comentario
		Si	No	N/A	Si	No			
28	Acuerdo del acta de sesión del Comité.							Artículo 88 del Reglamento.	Documento emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, sobre el análisis de las propuestas para determinar la adjudicación o no del procedimiento.
29	Fallo de adjudicación.							Artículo 38 de la Ley y 89 del Reglamento.	
30	Contrato(s).							Artículo 65 de la Ley y Título noveno "De los contratos" del Reglamento.	
31	Testimonio escrito emitido por el Testigo Social en la contratación. En su caso.							Artículo 1.65 del Código Administrativo del Estado de México. Capítulo cuarto del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "del testigo social"	Únicamente aplica en el caso de tratarse de una contratación relevante, que por su complejidad, impacto o monto de recursos requiera la contratación de un Testigo social, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.
32	Garantías							Artículo 76 de la Ley y del 128 al 136 del Reglamento.	Fianza, cheque certificado o cheque de caja, otorgadas por institución debidamente autorizada.
	De anticipo. En su caso.							Artículo 76 numeral I de la Ley y 128 numeral I. del Reglamento.	Aplica en los casos de que otorguen anticipos.



Núm.	Descripción del documento	Existe			Original		Folio	Fundamento	Comentario
		Si	No	N/A	Si	No			
	De cumplimiento. En su caso.							Artículo 76 numeral III y 128 numeral II del Reglamento.	Aplica salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo.
	De defectos o vicios ocultos. En su caso.							Artículo 76 numeral IV de la Ley y 128 numeral III del Reglamento.	
	De la instancia de inconformidad. En su caso.							Artículo 128 numeral IV. del Reglamento.	Aplica si solicitan la suspensión del acto motivo de la inconformidad.
	De seriedad de la postura. En su caso.							Artículo 128 numeral V. del Reglamento.	Aplica en los casos que se solicite en las Bases.
33	Oficio de aviso de cumplimiento o incumplimiento de contrato suscrito por el área usuaria.							Artículo 127 del Reglamento.	
34	Evidencia documental de la gestión para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, dirigido al área respectiva, en posibles incumplimientos. En su caso.							Artículo 163 del Reglamento.	Aplica cuando los proveedores o prestadores de servicio incumplen con las disposiciones de la Ley, del Reglamento o los términos pactados en el contrato o pedido contrato.



Núm.	Descripción del documento	Existe			Original		Folio	Fundamento	Comentario
		Si	No	N/A	Si	No			
36	Evidencia documental del cobro/aplicación de garantías. En su caso.							Artículo 132 del Reglamento.	Aplica cuando los proveedores o prestadores de servicio incumplen con las disposiciones de la Ley, del Reglamento o los términos pactados en el contrato o pedido contrato.
37	Registro de control de facturación y liquidación del contrato.								
38	Convenio modificadorio. En su caso.							Artículo 69 de la Ley y 125 del Reglamento.	Solo aplica cuando realizan modificaciones al contrato.
39	Endosos modificadorios a la(s) póliza(s) de garantía(s). En su caso.							Artículos 134, 135 y 136 del Reglamento.	Aplica cuando suscriben contratos modificadorios.

*Las notas en rojo no se encuentran estipuladas en los índices publicados, son recomendaciones para fortalecer la integración.

Servidor público responsable del resguardo del expediente:

Nombre y cargo o puesto nominal

Firma



RECOMENDACIONES

Sugerimos, que una vez que terminaron de leer la presentación, revisen la normatividad que referimos en el apartado de comentarios, para allegarse de información suficiente que les permita dar cabal cumplimiento a los ordenamientos invocados.

En caso de dudas, comentarios o aclaraciones, nos reiteramos a sus órdenes!!



CONTACTO CONTRALORÍA PODER LEGISLATIVO

OFICINAS CENTRALES

Av. Independencia Oriente N°. 102,
Primer Piso, Colonia Centro, CP.
50000, Toluca, México.
Teléfonos: 722 2 76 23 23
7222 15 35 20, Ext. 6666

DELEGACIÓN REGIONAL ORIENTE

Morelos N° 1, esquina con
Boulevard Cuauhtémoc
Tercer piso, Chalco, México
Teléfono: 55 30 92 20 86

DELEGACIÓN REGIONAL VALLE DE MÉXICO

San Andrés Atoto 11-A, Col.
Industrial Atoto, CP. 53500,
Naucalpan, México
Teléfonos: 55 53 57 39 95
55 53 57 39 96

CORREOS Y PÁGINA:

www.cddiputados.gob.mx

cpl.dvm@cddiputados.gob.mx

cpl.capai@cddiputados.gob.mx